



DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL
ING.MCC/ING.CPL/ING.GSB/gsb.-

1445

RESOLUCION EXENTA N°:

05 MAR 2015

ANTOFAGASTA,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud presentada por la Empresa Recicladora Ambiental Ltda., Rut: 96.689.300-1; domicilio legal Av. Las Industrias N° 341 Barrio Industrial, Puerto Seco en la ciudad de Calama, comuna de Calama, Región de Antofagasta; La Resolución Exenta N° 0125/2004 de fecha 06 de Julio de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, que autoriza ambientalmente el proyecto "Recicladora y Refinadora de Residuos Mineros y Metales no Ferrosos"; La Resolución Exenta N°0104/2007 de fecha 10 de Abril de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que autoriza ambientalmente el proyecto "Nuevo Módulo para Reciclaje y Refinadora de Residuos"; Carta N°0167/2012 de fecha 30 de Marzo 2012, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, que considera la modificación de implementar una nueva tecnología en la planta de tratamiento de baterías; La Resolución Exenta N° 0280/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, que resuelve sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Nuevo Módulo para Recicladora y Refinadora de Residuos" y considera la modificación del proyecto específicamente el equipamiento de un sistema de peletización del polipropileno obtenido de la separación de componentes de baterías; La Resolución Exenta N° 0020/2015 de fecha 15 de Enero de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta que resuelve pertinencia de ingreso del SEIA del proyecto almacenamiento de residuos y pre-tratamiento de pulpa y que considera el cambio en la condición de almacenamiento de baterías a tratar y autoriza la incorporación de nuevas operaciones antes del proceso de fundición y refinación La Resolución Exenta N°0062/2010 de fecha 22 de Febrero de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que autoriza ambientalmente la modificación para Tratar en Horno de Fundición 2.000 toneladas mes de Borrás y Componentes Plomados de Baterías plomo-ácido; Resolución N° 5045 del 18 de noviembre del 2004 del Servicio de Salud de Antofagasta, que autoriza el funcionamiento del patio de almacenamiento de residuos peligrosos, Resolución N° 981 del 01 de abril del que modifica la Resolución 1536/2008, Resolución N° 1536 del 30 de Abril del 2008 que modifica la resolución 5045/2004 ambas de la SEREMI de salud y la Resolución 5676 de 23 de diciembre del 2004 que modifica la Resolución N° 5045/2004 del Servicio de Salud de Antofagasta; Carta N° MAPR 005/2015 de fecha 23-02-2015 de empresa RAM Ltda. que solicita aclaración administrativa consagrada en el artículo 62 de la Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Registro OFIPAR N°971 del 25-02-2015; Comprobante de Pago N° 0051889/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2763 de 1979 y las modificaciones introducidas por la Ley 19.937, publicada en el Diario oficial el 24 de Febrero de 2004; Resolución Exenta N° 2619/29-04-2014 y Resolución Exenta 2622/29-04-2014 ambas de la Seremi de Salud, Región Antofagasta; D.F.L. N° 725 que aprobó el Código Sanitario; D.S. N° 148 de 2003 "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; D. S. N° 594 de 1999 y sus modificaciones del MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, en uso de las facultades de las cuales dispongo,

0106 veinte

RESUELVO

1.-DEJESE SIN EFECTO las siguientes resoluciones a raíz de las nuevas consideraciones de almacenamiento en el proyecto por los antecedentes presentados.

| Nº RESOLUCION | | FECHA | TEMATICA |
|---------------|-------------------|------------|---|
| 5045 | Servicio de Salud | 18-11-2004 | Autoriza el funcionamiento del patio de almacenamiento temporal de residuos industriales peligrosos |
| 5676 | Servicio de Salud | 23-12-2004 | Cambio de dirección |
| 1536 | SEREMI de Salud | 30-04-2008 | Autoriza aumento de capacidad |
| 981 | SEREMI de Salud | 01-04-2010 | Modifica la Resolución N°1536 del 30-04-2008 |

2.- AUTORIZESE el Funcionamiento de un Sitio de Almacenamiento Temporal de Residuos Industriales Peligrosos perteneciente a la empresa Recicladora Ambiental Ltda., Rut: 96.689.300-1; domicilio legal Av. Las Industrias N° 341 Barrio Industrial, Puerto Seco en la ciudad de Calama, comuna de Calama, Región de Antofagasta consistente en materiales de reciclaje de plomo, borras anódicas, ánodos de plomo fuera de uso, batería de plomo ácido y componentes de baterías.

3.- ESTABLECESE QUE:

3.1.- El sitio de almacenamiento presenta las siguientes características:

- Cierre Perimetral: Estructura Metálica compuesta de perfiles y platinas de acero, de 2.2 metros de altura.
- Base: Radier de concreto H30 de 20 cm de espesor, aislada del sello de excavación por un film de geo textil y una geomembrana de HDPE de 1.5 mm de espesor que conducen a los respectivos pretiles de contención
- Techo: Planchas Metálicas.
- Piso posee canaletas superficiales, protegidas con rejilla metálica
- Dimensión: 2.670 m².
- Edificación: Galpón
- Señalética: de acuerdo a la Norma Chilena 2190 Of. 93

3.2.- La Descripción y Cuantificación de Residuos a almacenar.

| RESIDUOS A ALMACENAR | CAPACIDAD |
|---------------------------------|--------------|
| Baterías enteras de plomo ácido | Max 3077 ton |
| Componentes de baterías | |
| Pulpas de baterías | |
| Plásticos chipiados | |
| Borras anódicas | 100 ton |
| Ánodos fuera de uso de plomo | 400 ton |
| Chatarras de plomo | |

3.3.- Se mantendrá Libro de registro de ingreso y salida de residuos Industriales del sitio de almacenamiento.

3.4.- Los residuos se dispondrán ordenadamente y por separado dentro del sitio de almacenamiento y se señalizaran según normativa vigente.

3.5.- Se deberá garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población.

4.- DEJASE ESTABLECIDO QUE:

4.1 La permanencia en el Almacenamiento de los RESPEL tendrá como tiempo máximo 6 meses, debiendo disponerse en sitio de disposición final que cuente con Autorización Sanitaria y declarados en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos SIDREP.

4.2 La Presente Resolución tendrá una duración de tres años plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que La Autoridad sanitaria lo deje sin efecto en forma expresa.

4.3 Cualquier modificación a la presente disposición, correspondiente a la cantidad y naturaleza de los residuos deberá notificarse oportunamente a esta Autoridad Sanitaria.

4.4- Cualquier Contingencia:

4.4.1.-Relacionado con el manejo, detrimento al medio ambiente y por ende riesgo a la salud de las personas, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

4.4.2.-Deberá ser informada a esta Autoridad Sanitaria en un plazo no mayor a 24 horas.

4.5 Todos los antecedentes sanitarios ingresados en esta Autoridad Sanitaria a través de las Resoluciones de Evaluación Ambiental de la Empresa Recicladora Ambiental Ltda., son parte integral de esta Resolución.

5.- APERCIBASE que el incumplimiento a lo señalado en la Normativa legal vigente, será sancionado conforme lo dispone la Legislación Sanitaria.

6.- FISCALICESE la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Antofagasta.

7.- NOTIFIQUESE la presente Resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

"POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD".



Manuel Cortes Caro

**ING. MANUEL CORTES CARO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA.
SEREMI DE SALUD, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCION: 496

- ▣ Interesado(2)
 - ▣ Seremi Salud II Región
 - ▣ Ley de Transparencia
 - ▣ Secretaría DAS
 - ▣ Ofipar Seremi Salud II Región
- RI Ofipar N°: 971/2015

M. Antonio Matta N°1999, Fonos:
(55) 2655010 –(55) 2655032
<http://seremi2.redsalud.gob.cl>
ANTOFAGASTA